



Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00152-00

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente aportar la publicación del emplazamiento. Sírvese decidir lo pertinente.  
Soledad, 10 de noviembre de 2020

  
**MILENA PAOLA PEREZ MEDINA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.**

Soledad, 11 de noviembre de 2020

El artículo 293 del Código General del Proceso establece que cuando el demandante o el interesado en una notificación personal, manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá en la forma prevista en dicha obra normativa; en tanto que el artículo 108 ob. Cit., establece las ritualidades que deben surtir para notificar por emplazamiento a quien deba hacerse personalmente.

En ese orden de ideas, el despacho decretó mediante auto de fecha 21 de julio de 2019 el emplazamiento del demandado CESAR JAVIER BARROS VILORIA. No obstante, aún no se ha allegado la publicación del edicto emplazatorio

Pues bien, en virtud de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia causada por el COVID-19, la Presidencia de la República, expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el que se adoptaron medidas para la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de Justicia. En dicha compilación normativa, se contempla en su artículo 10 que los emplazamientos que deban surtir con las formalidades señaladas en el artículo 108 del Código General del Proceso, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin la necesidad de efectuar las publicaciones. En este orden de ideas, el despacho ve procedente ordenar la inscripción de los demandados en dicho Registro.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

**DISPONE**

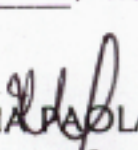
1. Por Secretaría, procédase a la inscripción del demandado CESAR JAVIER BARROS VILORIA, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, en el que pasados 15 días de la publicación, se entenderá surtido el emplazamiento.
2. Vencido el término legal señalado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho para proceder de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**WENDY JOHANA MANOTAS MORENO**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 63, hoy 12 de noviembre de  
2020

  
**MILENA PAOLA PEREZ MEDINA**  
Secretaria

MBM

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3  
Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023  
Correo Electrónico: j02pqccmsoludad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad, Atlántico, Colombia

